

BASES  
CONCURSO DE PROYECTOS DE  
FOMENTO DE LECTURA Y/O  
ESCRITURA, Y DIFUSIÓN DE  
LIBROS

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA  
EL LIBRO Y  
EL FOMENTO  
DE LA LECTURA  
2018



PERÚ

Ministerio de Cultura

EL PERÚ PRIMERO

## ÍNDICE

I.	BASE LEGAL	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	DEL PROYECTO	3
V.	DEL POSTULANTE	4
VI.	DE LAS RESTRICCIONES	5
VII.	DEL JURADO	5
VIII.	DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	6
IX.	ETAPAS DEL CONCURSO	6
X.	DEL ACTA DE COMPROMISO	10
XI.	DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	10
XII.	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	11
XIII.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	11
XIV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
XVI.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO	11
XV.	GLOSARIO	12

# BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE FOMENTO DE LECTURA Y/O ESCRITURA, Y DIFUSIÓN DE LIBROS

## I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Decreto Supremo N° 003-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Resolución Viceministerial N° 083-2018-VMPCIC-MC

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. FINALIDAD

Contribuir al desarrollo del hábito de la lectura y de la escritura a nivel nacional.

## III. OBJETIVO

Estimular el desarrollo de proyectos de difusión del libro y de fomento de la lectura y/o escritura, a través de la entrega de estímulos económicos.

## IV. DEL PROYECTO

El proyecto de fomento de lectura y/o escritura, y difusión de libros (en adelante, el Proyecto) contempla el desarrollo de actividades que permitan fomentar la lectura y/o escritura. Asimismo, el Proyecto de difusión de libros contempla el desarrollo de estrategias en medios digitales para la difusión del libro peruano.

La ejecución del gasto del Proyecto debe realizarse dentro del territorio peruano y deberá cul-

minarse en un plazo máximo de doce (12) meses calendario posterior a la entrega del estímulo económico correspondiente. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios. Estas deben estar directamente relacionadas con el proyecto de fomento de lectura y/o escritura, y de difusión de libros.

El Proyecto debe postularse solo a una de las siguientes categorías:

1. Ayuda para el financiamiento de proyectos de fomento de lectura y escritura vinculados al libro en espacios no convencionales y bibliotecas comunales.
2. Ayuda para el financiamiento de programaciones culturales vinculadas al libro en librerías.
3. Ayuda para el financiamiento de proyectos de difusión del libro peruano en medios digitales.

La persona natural postulante deberá estar consignada en el Formulario 1 como responsable del Proyecto y será la encargada de su ejecución hasta la culminación del mismo.

En caso de ser persona jurídica, el postulante del Proyecto será el representante legal y deberá completar el Formulario 1. Asimismo, en este formulario, se debe consignar al responsable de las comunicaciones del Proyecto. Este último será el encargado(a) de las comunicaciones, coordinaciones y/o seguimiento durante la ejecución del Proyecto hasta su culminación.

## V. DEL POSTULANTE

Pueden postular al presente concurso personas naturales que sean mayores de dieciocho (18) años de edad (en adelante, el Postulante) al momento de presentar la postulación y que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.). Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Dichos Postulantes (personas naturales) pueden presentar su Proyecto solo a las categorías 1 y 3, según el numeral IV "Del proyecto".

Pueden postular, también, al presente concurso las personas jurídicas, debidamente constituidas en el territorio nacional, a través de su representante legal (en adelante, el Postulante) que al momento de presentar la postulación se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), debiendo mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Dichos Postulantes (personas jurídicas) pueden presentar su Proyecto solo a las categorías 1 y 2, según el numeral IV "Del proyecto".

En caso el Postulante (persona natural) sea de nacionalidad extranjera, debe presentar copia del carnet de extranjería (C.E.) vigente<sup>1</sup> o copia del (de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cual(les) se acredite(n) residencia en el Perú<sup>2</sup>.

1 "Vigente" refiere a estar al día en el pago de la tasa.

2 Para la participación de personas extranjeras éstas deberán tener más de tres (3) años continuos de residencia en el país cumplidos a la fecha del lanzamiento de la convocatoria.

## VI. DE LAS RESTRICCIONES

Los Postulantes pueden presentar uno (1) o más Proyectos al “Concurso de proyectos de fomento de lectura y/o escritura, y difusión de libros”, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) Proyecto del mismo Postulante en el presente concurso.

De igual manera, no se beneficiará a más de dos (2) Proyectos del mismo Postulante en la “Relación de Concursos y Convocatorias dirigidos al Libro y al Fomento de la Lectura para el año 2018”<sup>3</sup>.

No podrán participar los Postulantes cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses y/o que se enmarquen en las restricciones establecidas en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 003-2018-MC<sup>4</sup>.

Adicionalmente a las restricciones señaladas, no podrán participar los Postulantes:

### RESTRICCIONES ESPECÍFICAS POR CATEGORÍAS:

**Categoría: “Ayuda para el financiamiento de proyectos de difusión del libro peruano en medios digitales”.**

1. Cuyo Proyecto gire exclusivamente en torno a libros de producción no peruana.
2. Cuyo Proyecto gire en torno a una o dos editoriales.

## VII. DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar los Proyectos de las postulaciones declaradas aptas. Las personas designadas como jurados no pueden participar, de forma directa o indirecta en dichos Proyectos, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los Postulantes al presente concurso.

El jurado calificador estará compuesto por tres (3) profesionales de reconocida experiencia y prestigio en el campo de la mediación de lectura y/o escritura, la difusión de libros y la gestión cultural:

- Un(a) (01) profesional especialista en proyectos de fomento de la lectura y/o escritura
- Un(a) (01) profesional especialista en proyectos de comercialización de libros

<sup>3</sup> Esto hace referencia a los seis concursos convocados por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y la lectura en el año 2018.

<sup>4</sup> Artículo 9.- De los impedimentos  
Están impedidos de presentar postulaciones en el marco de Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, las siguientes personas:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el titular del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los Viceministros del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- c) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales.
- d) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.

Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico.

- Un(a) (01) profesional especialista en gestión o periodismo cultural

Para la conformación del jurado, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Publicada la citada Resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente y emitir un acta de instalación de jurado. La instalación no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de Proyectos, conforme al cronograma de las presentes bases.

## VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables por una suma total máxima de S/ 250 000,00 (doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles) a los Postulantes beneficiarios. De este monto, S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 Soles) corresponden a la categoría "Ayuda para el financiamiento de proyectos de fomento de lectura y escritura vinculados al libro en espacios no convencionales y bibliotecas comunales", S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 Soles) a la categoría "Ayuda para el financiamiento de programaciones culturales vinculadas al libro en librerías" y S/ 50 000,00 (cincuenta mil y 00/100 Soles) a la categoría "Ayuda para el financiamiento de proyectos de difusión del libro peruano en medios digitales". El monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 10 000,00 (diez mil 00/100 Soles) para la primera y segunda categoría, y los S/ 5 000,00 (cinco mil 00/100 Soles) para la tercera categoría.

	Categorías	Monto máximo por estímulo económico en S/
1.	Ayuda para el financiamiento de proyectos de fomento de lectura y escritura vinculados al libro en espacios no convencionales y bibliotecas comunales	S/ 10 000,00
2.	Ayuda para el financiamiento de programaciones culturales vinculadas al libro en librerías	S/ 10 000,00
3.	Ayuda para el financiamiento de proyectos de difusión del libro peruano en medios digitales	S/ 5 000,00

## IX. ETAPAS DEL CONCURSO

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de las postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Elección de los beneficiarios

## 9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al *Concurso de Proyectos de fomento de lectura y/o escritura, y difusión de libros*, conforme al cronograma de las presentes bases.

## 9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. Las consultas físicas pueden realizarse en mesa de partes de la sede central del Ministerio de Cultura o de sus Direcciones Desconcentradas de Cultura (en adelante, DDC). En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursosdll@cultura.gob.pe](mailto:concursosdll@cultura.gob.pe).

Las consultas solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre Postulante con el número de documento de identidad, nombre del concurso, categoría y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

## 9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de la postulación es gratuita y se realiza en mesa de partes de la sede central del Ministerio de Cultura o de sus DDC. En Lima, las postulaciones se deben presentar en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrán presentar postulaciones en mesa de partes de las DDC del país, dentro de sus respectivos horarios de atención ([www.cultura.gob.pe/ddc](http://www.cultura.gob.pe/ddc)).

No se aceptarán postulaciones pasada la fecha límite de presentación de postulaciones establecida en el cronograma de las presentes bases.

En caso mesa de partes advierta el incumplimiento de alguno de los documentos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción de la postulación, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los documentos no entregados, que no puedan ser salvados de oficio, invitando al Postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De cumplirse con los documentos exigidos, mesa de partes derivará las postulaciones a la DLL, la cual creará una casilla electrónica para el Postulante, asignándole un código usuario y contraseña que estarán vinculados al número de R.U.C. y a la dirección de correo electrónico señalados en el Formulario 1, para efectos de cualquier comunicación, observación y/o notificación.

## POSTULACIÓN

Deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Formulario 1, debidamente completado y firmado por el Postulante del Proyecto (carácter de declaración jurada).
2. En caso el Postulante (persona natural) sea extranjero, debe presentar copia del carnet de extranjería (C.E.) vigente o copia del(de los) documento(s) emitido(s) por la autoridad nacional de migraciones, mediante el(los) cuales(les) se acredite(n) residencia en el Perú.
3. Proyecto de postulación, que consta de tres (03) ejemplares impresos. Se recomienda

presentarlo en letra Arial 11, interlineado simple, formato A4, anillado y solo un ejemplar foliado. Adicionalmente, debe incluirse un (01) dispositivo de almacenamiento de datos (CD, USB u otro, con la información en PDF). El Proyecto de postulación debe contar con la siguiente información:

- a. Título del Proyecto;
- b. Nombre y perfil del responsable: experiencia de trabajo acreditada: (se recomienda mil palabras);
- c. Presentación del Proyecto: Objetivo y justificación;
- d. Destinatario y localización (se recomienda quinientas palabras);
- e. Metodología, exponer de manera clara y concisa cómo se desarrollará el Proyecto (se recomienda un máximo de mil palabras);
- f. Cronograma de actividades (Anexo 1);
- g. Proyección detallada de gasto estimado para la realización del Proyecto (Anexo 2);
- h. Resultados esperados;

Asimismo, la postulación debe presentarse completa y con el siguiente rotulado:

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS

<b>MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA</b>
<b>CONCURSO</b> _____
<b>CATEGORÍA</b> _____
<b>POSTULANTE:</b> <b>TIPO DE PARTICIPANTE: ( ) PERSONA JURÍDICA</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> <b>DOMICILIO LEGAL:</b> <b>DEPARTAMENTO:</b> <b>TELÉFONO:</b> <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>

PARA LAS PERSONAS NATURALES

<b>MINISTERIO DE CULTURA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA</b>
<b>CONCURSO</b> _____
<b>CATEGORÍA</b> _____
<b>POSTULANTE:</b> <b>TIPO DE PARTICIPANTE: ( ) PERSONA NATURAL</b> <b>DOMICILIO:</b> <b>DEPARTAMENTO:</b> <b>TELÉFONO:</b> <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>



## 9.4 REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

La DLL revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplan con lo establecido en las presentes bases y/o advierta observaciones que no fueron identificadas por mesa de partes al momento de su presentación, formula y comunica las mismas a través de la casilla electrónica asignada al Postulante, por única vez, a fin de que realice la subsanación correspondiente. La presentación de los documentos requeridos se realiza en mesa de partes del Ministerio de Cultura y sus DDC a nivel nacional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación al Postulante. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DLL la deposite en la casilla electrónica del Postulante, surtiendo efecto desde el día que conste haber sido recibida.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de las postulaciones.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conlleva a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DLL que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al Postulante.

Culminada la revisión de las postulaciones, y la subsanación de los mismos, la DLL emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del jurado. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica asignada a los Postulantes y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

## 9.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos aptos teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

1. Relevancia de la trayectoria del Postulante.
2. Consistencia lógica y funcional entre el objetivo, la justificación, las actividades y resultados
3. Originalidad del Proyecto
4. Aporte del Proyecto desarrollo del hábito de la lectura y de la escritura a nivel nacional.
5. Coherencia entre los aspectos técnicos y presupuestales del Proyecto

El jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Postulante debe ser declarado beneficiario, de acuerdo a su función y respetando la base legal de las presentes bases.

El Jurado emite un acta de evaluación suscrita por todos sus miembros, la misma que debe consignar los proyectos a ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo a entregar y la sustentación correspondiente. El fallo del jurado calificador es inapelable.

En caso el jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente la categoría y, por lo tanto, aumentar el número de estímulos económicos de la otra categoría del presente concurso. De ser el caso, el jurado podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al Acta.

En el caso de que haya un excedente de estímulo económico, la DLL podrá distribuirlo a otro concurso de la “Relación de Concursos y Convocatorias dirigidos al Libro y al Fomento de la Lectura para el año 2018”<sup>5</sup>.

## 9.6 ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación, la DGIA emite la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del presente concurso, la cual es notificada oportunamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Asimismo, la referida Resolución es notificada, a través de la casilla electrónica asignada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de algún Postulante beneficiario, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada al Postulante beneficiario con la debida sustentación del caso.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Los beneficiarios (persona natural) y el Ministerio de Cultura firman un Acta de compromiso en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de compromiso.

Los beneficiarios (personas jurídicas), a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de compromiso en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de compromiso.

La DGIA delega a la DLL la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de compromiso del presente concurso y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega del estímulo económico, cada beneficiario (persona natural) debe firmar el Acta de compromiso que forma parte de estas bases. Del mismo modo, cada beneficiario (persona jurídica), a través de su representante legal, debe firmar el Acta de compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Al momento de la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

<sup>5</sup> Esto hace referencia a los seis concursos convocados por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y la lectura en el año 2018.

## XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún Postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

## XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso, se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.

## XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, los Postulantes serán notificados, mediante la casilla electrónica asignada.
- En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, "Base legal", del presente documento.
- El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los Proyectos ganadores.
- Todos los documentos presentados por los Postulantes (Formulario 1, el proyecto, etc.) pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos. Los Postulantes no declarados beneficiarios pueden retirar dichos documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de beneficiarios, previa solicitud. Los gastos de envío para la devolución de los documentos presentados al presente concurso corren por cuenta y cargo de los Postulantes. A su vez, culminado el plazo de devolución, los documentos que no hayan sido recogidos serán descartados.

## XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Nº	ETAPA DEL CONCURSO	FECHA
1	Convocatoria pública	Desde el 26 de junio de 2018
2	Formulación y absolución de consultas	Hasta el 11 de julio de 2018
3	Fecha límite de recepción de postulaciones	Hasta el 26 de julio de 2018
4	Revisión de postulaciones	Hasta el 29 de agosto de 2018
5	Inicio de evaluación de las postulaciones aptas	Desde el 18 de septiembre hasta el 28 de octubre
6	Elección de beneficiarios	19 de octubre

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

## XV. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, definimos los siguientes conceptos:

- **PROYECTOS DE FOMENTO DE LECTURA Y/O ESCRITURA:**  
Son todos aquellos planes y acciones orientados a la generación de condiciones de encuentro entre las personas y las comunidades con los libros y con la lectura, entendida esta como práctica sociocultural y posibilidad de goce estético, articulando diversas estrategias de mediación de lectura y metodologías que puedan aplicarse en espacios de lectura no convencionales.
- **ESPACIOS DE LECTURA NO CONVENCIONALES:**  
Son ambientes para el acceso al libro y el fomento de la lectura y escritura ubicados en lugares diferentes a la biblioteca o la escuela. Constituyen alternativas importantes para diversificar las prácticas de fomento de la lectura y escritura, y las condiciones de circulación de materiales escritos. Por ejemplo: estaciones de tren, paraderos de bus, parques, hospitales, centros comerciales o mercados, entre otros.
- **BIBLIOTECAS COMUNALES:**  
Son espacios habilitados por la comunidad, como alternativa de cambio, participación y desarrollo social; con el objetivo de poner al alcance de ésta material de lectura de acuerdo a las necesidades culturales y de información de los vecinos y habitantes del sector, generando así el encuentro y la convivencia de una población que históricamente ha tenido limitado acceso a la información, a la cultura y a la educación.
- **PROGRAMACIONES CULTURALES EN LIBRERÍAS:**  
Son aquellas actividades encaminadas a la promoción y difusión de libros, temáticas, géneros y autores en el espacio de la librería.
- **DIFUSIÓN DEL LIBRO PERUANO EN MEDIOS DIGITALES:**  
Son aquellas acciones de difusión, promoción, crítica y reseña del libro peruano, en formato escrito, audio y/o video, a través de medios digitales con dominio URL. (tales como Apps, webs, blogs, redes sociales entre otros).
- **FOMENTO DE LA LECTURA Y ESCRITURA:**  
Son acciones y programas que tienen como propósito la generación de experiencias y espacios para el encuentro entre textos y lectores en un ámbito grupal. No debe confundirse con acciones que tienen una finalidad exclusivamente lúdica o recreativa.

### INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 2647

Correo electrónico: [concursosdll@cultura.gob.pe](mailto:concursosdll@cultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA  
EL LIBRO Y EL FOMENTO  
DE LA LECTURA 2018

Mayor información en  
[www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)